

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

CORRECCION DE ERROR

1228

Habiendo sufrido error el anuncio publicado en el B. O. R. núm. 50 de 28 de abril pasado, referente a la aprobación definitiva del recargo sobre I. R. P. F. aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1933 y siguientes, queda coregido en la forma siguiente:

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de los artículos 20 y 26 de la Ley 40/1931, de 23 de octubre, se halla expuesto al público, el acuerdo definitivo de imposición del Recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1933.

Extracto del acuerdo de imposición:

—Tributo que se establece: Recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

—Motivación de la imposición: Incremento en gastos de inversión.

—Base imponible: Cuota líquida del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

—Tipo de gravamen: cuatro por ciento.

—Entrada en vigor del recargo: 1 de enero de 1933.

En Baños de Río Tobia, a 27 de febrero de 1934

El Alcalde,

de 1 de enero de 1934 que por error figura en el anuncio publicado en el B. O. R. número 47 de 21 de abril P/pdo. Pradillo, a 7 de mayo de 1934.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

EDICTO

1488

Por don Teodomiro Caro López, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de cultivo de hongos con emplazamiento en el polígono 4, parcela 302, en el terreno denominado "La Nava".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Prohibidas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El Villar de Arnedo, 26 de abril de 1934

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS

ANUNCIO

1588

Por el presente se hace saber para general conocimiento de los Contribuyentes a quienes les afecte el pago del Recargo en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de este Municipio, que la fecha de entrada en vigor del mismo será la de 1 de enero de 1933 y no la de 1 de enero de 1934 que por error figura en el anuncio publicado en el B. O. R. número 47 de 21 de abril próximo pasado.

Gallinero de Cameros, a 7 de mayo de 1934.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

ANUNCIO

1586

Por el presente se hace saber para general conocimiento de los contribuyentes a quienes afecte el pago del Recargo en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de este Municipio, que la fecha de entrada en vigor del mismo será la de 1 de enero de 1933 y no la de 1 de enero de 1934 que por error figura en el anuncio inserto en el B. O. R. número 47 de 21 de abril P/pdo.

Villoslada de Cameros, 7 de mayo de 1934.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE PRADILLO

ANUNCIO

1587

Por el presente se hace saber para general conocimiento de los Contribuyentes a quienes les afecte el pago del Recargo en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de este Municipio, que la fecha de entrada en vigor del mismo será la de 1 de enero de 1933 y no la

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN

VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Varra de Rey, 3



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500